

marzo, utilizando a tales efectos los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como Anexos V y VI, en el plazo de tres meses tras la finalización de la formación.

La suma de los costes directos imputables a las retribuciones de los formadores internos y externos, contemplados en el apartado 1.a del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, no será inferior al 40% de los costes de la acción formativa. En el supuesto de no alcanzar este porcentaje, la diferencia no se podrá imputar al resto de los gastos. Para el cálculo de estos gastos, se deducirá el 40% de los costes totales reales de la acción a liquidar, siendo el resultado el tope máximo para el resto de los gastos subvencionables.

En ningún caso los gastos de amortización contemplados en el apartado 1.d del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, podrán superar una imputación del 10% de la acción formativa. Estos gastos se justificarán al tiempo de la liquidación, para cada elemento incluido, mediante la presentación del modelo de "Cuadro de amortización", contemplado en el Anexo III de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del prestador del servicio correspondiente. En el supuesto de cheques nominativos, se aportará una copia del mismo en la documentación de justificación.

El reparto de los costes fijos indirectos (otros costes), como por ejemplo, los alquileres, se realizarán según la siguiente fórmula: $(\text{Espacio total del Centro o Entidad de Formación} / \text{capacidad del Centro o Entidad de Formación}) * \text{actividad real (alumnos + monitor)}$, según lo indicado en el informe de auditoría de Sistemas de la Comisión Europea del 12/11/2010.

Para los gastos asociados referidos luz, agua, calefacción, teléfono, etc., se aplicará la siguiente

fórmula: $(\text{m}^2 \text{ del aula} / \text{m}^2 \text{ del Centro o Entidad de Formación}) * \text{importe de la factura}$.

Para el resto de costes indirectos variables se aplicará la siguiente regla de imputación: $(1800 \text{ horas lectivas anuales} / \text{horas lectivas del curso}) * \text{horas lectivas del periodo a imputar}$.

Todos estos cálculos se reflejarán en un cuadro de imputación general para todos los costes asociados y otros costes.

A los efectos de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, se considerarán imputables los gastos realizados en el mes anterior al inicio de la acción formativa, nunca antes de la fecha de la resolución de concesión, y del mes posterior a la finalización de la acción formativa siempre que estén estrictamente relacionados con la acción formativa. Se presentará una memoria justificando este tipo de gasto, con indicación de los gastos y de las tareas que les sustentan y de la necesidad imprescindible de realizarlos en estos periodos.

El seguro de accidentes se contratará exclusivamente por el periodo de duración de la acción formativa.

Las facturas directamente relacionadas con la acción formativa deberán hacer explícita referencia a la misma.

Como justificantes de los gastos de la acción formativa sólo se admitirán las facturas y sus posibles subsanación de deficiencias, presentadas en el momento de presentar la liquidación final. No se tendrán en cuenta facturas presentadas después de ese momento, incluso aunque se deriven de la acción formativa a justificar..

En los supuestos de contrataciones laborales, tanto en costes directos como en asociados, se presentará un cuadro de imputaciones, especificando el porcentaje aplicado a la base de cotización para calcular la cotización a la Seguridad Social de la Empresa.

2. Podrá adelantarse a los beneficiarios de las subvenciones en concepto de anticipo, después de aprobada la subvención y antes de la finaliza-